



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0436-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.
Fecha: 27/12/2016	Hora: 09:00:23.076 Follos: 0

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° 134-0394-2016 del 03 de noviembre de 2016, se AUTORIZO a la sociedad PROCOPAL S.A con NIT N° 890906388-0, a través de su Representante Legal el Señor JAVIER FERNANDO ROCHA PARRADO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.503.251, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** de 1 árbol, así: (1) árbol; un guamo (*inga archeri*), con un volumen total de 0,25 (m3) que se encuentra ubicado en la Vereda el Viadal del Municipio de Cocorná sobre la autopista Medellín Bogotá Km 6+500, en el predio de la señora LUZ DARY SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía N° 43.403.678, solicitado mediante formulario con Radicado 131-6393-2016 del 14 de Octubre de 2016.

Que mediante escrito con radicado N° 131-7776-2016 del 21 de diciembre de 2016, la señora DIANA MARCELA SALAZAR VALENCIA, residente ambiental, en representación de la sociedad PROCOPAL S.A con NIT N° 890906388-0, informa a la corporación que actualmente el muro para el cual fue solicitado el aprovechamiento forestal de árboles aislados fue construido sin necesidad de intervenir la especie mencionada, motivo por el cual solicita a la corporación el cierre del expediente del aprovechamiento forestal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tel: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas: Ext: 502
Porce Nus: 846-01 26, Tachana: Ext: 501 501
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teletax: 890985138

naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el escrito con radicado N° 131-7776-2016 del 21 de diciembre de 2016, se ordenara el archivo definitivo del expediente N° **05197.06.26042**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al grupo de gestión documental de la Regional Bosques, el archivo definitivo del expediente N° **05197.06.26042**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor JAVIER FERNANDO ROCHA PARRADO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.503.251, en calidad de representante legal de la sociedad PROCOPAL S.A

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.06.26042
Fecha: 21/12/2016
Proyectó: Cristian García.
Dependencia: Jurídica Regional Bosques